MODIFICATORIO 001 DE 2024

CONVENIO No: 766 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024.
CONVENIENTE: FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL OBJETO: MODIFICAR LA CLÁUSULA 2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, NÚMERO 4, LITERAL I DEL CONVENIO NO. 766-2024.

Entre los suscritos **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 94.454.880 de Cali (V), quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", identificado con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará "**CORPONARIÑO**", por una parte y por la otra **FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL**, persona jurídica identificada con NIT No. 900.985.499 - 2, representada legalmente por JESUS FERNEY PORTILLA GUSTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.215.459 expedida en Ipiales (N) que en el curso del presente documento se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio **PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA 2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, NÚMERO 4, LITERAL I,** al Convenio de Asociación No. 766 de 2024, que en adelante se llamará CONVENIO PRINCIPAL, previas las siguientes consideraciones: **A)-** Que el día 29 de octubre de 2024, **CORPONARIÑO** y **FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL**, persona jurídica identificada con NIT No. 900.985.499 - 2, representada legalmente por JESUS FERNEY PORTILLA GUSTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.215.459 expedida en Ipiales (N, suscribieron el **Convenio de Asociación No. 766 de 2024,** cuyo objeto es: *"Convenio de Asociación en el marco del Decreto 092 de 2017 para aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa en áreas de interés ambiental y zonas de recarga hídrica ambiental del departamento de Nariño".* **B)**. Que el plazo de ejecución del convenio principal se pactó por el término de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es desde el 29 de octubre del 2024 al 29 de marzo de 2025. **C)** Que el valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 389.706.542) M/CTE de los cuales la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS ($ 299.659.010) M/CTE son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 90.047.532) M/CTE, son aportes en efectivo como contrapartida de la Fundación.. **D)**. Que mediante oficio radicado en la Oficina Jurídica el día 29 de noviembre de 2024, suscrito por VICTORIA ROSERO Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en calidad de supervisora del CONVENIO DE ASOCIACIÒN No. 2024-766 solicita un modificatorio al convenio de la referencia, en los siguientes términos: *" cordial Saludo. Mediante el presente, me permito solicitar se realice un modificatorio a la cláusula 2. Obligaciones de las partes, 2.1 obligaciones del conveniente:*

Convenio de Asociación No. 766-2024 del 25 de octubre de 2024, suscrito entre ***CORPONARIÑO*** *y la* ***FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL,*** *persona jurídica identificada con NIT No. 900.985.499 - 2, representada legalmente por JESUS FERNEY PORTILLA GUSTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.215.459 expedida en Ipiales (N), cuyo objeto contractual es: "Convenio de Asociación en el marco del Decreto 092 de 2017 para aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa en áreas de interés ambiental y zonas de recarga hídrica ambiental del departamento de Nariño.", bajo las siguientes consideraciones:* ***1.*** *Para la construcción del estudio previo del presente convenio, desde la subdirección se adelantó análisis de mercado para determinar los precios de los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, en este sentido los precios unitarios se relacionan en el capitulo cuarto del estudio previo.* ***2.*** *El valor del hidrorretenedor por Kg corresponde a CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($111.867) M/CTE. En este sentido, el valor del presupuesto asignado en el convenio corresponde para la aplicación de 0,53gr/plántula, por lo que solicitamos respetuosamente se realice un modificatorio de la citada obligación de la siguiente manera:*

OBLIGACION ESPECIFICA ACTUAL	***OBLIGACION ESPECIFICA ACTUAL***
4*. (…)* ***i*** *Realizar la aplicación de hidroretenedor en la dosis de 5 gramos/planta mezclado con la tierra excavada del hoyo antes de plantar, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla de suelo en el hoyo a ser plantado.*	***4****. (…)* ***i*** *Realizar la aplicación de hidroretenedor en la dosis aproximada de 0,53 gramos/planta mezclado con la tierra excavada del hoyo antes de plantar, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla de suelo en el hoyo a ser plantado.*

Cabe resaltar que la modificación solicitada no afecta el valor total del convenio de la referencia ni las labores técnicas a realizar, toda vez que en el presente se evidencia lluvias en el territorio y humedad en el área a intervenir, sin otro particular, agradezco su atención y colaboración. (…)" ***H).*** *Estudiada la justificación que antecede y considerando que la contratación* estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados se estima pertinente **MODIFICAR LA CLÁUSULA 7 VALOR Y FORMA DE PAGO- DESEMBOLSOS** al convenio principal, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas para dar cumplimiento al objeto propuesto con este documento: **PRIMERA_**: **MODIFICAR LA CLÁUSULA 2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, NÚMERO 4, LITERAL I DEL CONVENIO NO. 766-2024** de la siguiente manera: (…) i. Realizar la aplicación de hidroretenedor en la dosis aproximada de 0,53 gramos/planta mezclado con la tierra excavada del hoyo antes de plantar, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla de suelo en el hoyo a ser plantado. **SEGUNDA_: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**. Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio principal y sus correspondientes modificaciones que no sean contrarias a este documento. **TERCERA_: LIQUIDACIÓN**. Si hubiere lugar a realizarse, la liquidación del presente modificatorio se hará simultáneamente con el CONVENIO PRINCIPAL previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe. **CUARTA_: PERFECCIONAMIENTO.** El presente

documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **QUINTA_:** Las partes convienen en seguir vinculadas al convenio principal y a las estipulaciones de sus correspondientes adicionales y/o modificatorios. **SEXTA_: El CONVENIENTE** de manera inmediata remitirá copia del presente documento a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante, con el fin de informar la novedad, para que se adelanten las acciones pertinentes.

Para constancia se firma en Pasto, 02 de diciembre de 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II
JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General CORPONARIÑO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II
JESUS FERNEY PORTILLA GUSTINEZ
Representante Legal de **FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL**